



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

032/19

Ciudad de México, a 07 de junio de 2019

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext, a las 12:00 horas del día 07 de junio de 2019, la Licenciada Maribel García Hernández, del Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext y el Licenciado Isaac Armando Fesh Quiroga, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su carácter de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, para revisar y en su caso confirmar la clasificación de la información que se somete a su consideración en este acto, conforme lo que a continuación se expone:

Con relación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio **0630500009519** y **0630500009719**, recibidas a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el día 13 de mayo de 2019, cuyo requerimiento se copia de los originales:

0630500009519: *"Solicito todos los contratos y convenios celebrados con los beneficiarios para el Programa Mejora tu Hotel con sus anexos y datos modificatorios. En su versión pública." (SIC.)*

0630500009719: *"Solicito los costos de operación del Programa Mejora Tu Hotel.*

Solicito el nombre de TODOS los funcionarios que han estado encargados del Programa Mejora Tu Hotel desde su creación hasta la fecha.

Pido el listado COMPLETO con los nombres de los beneficiarios del Programa Mejora Tu Hotel, junto con el concepto para el que se les otorgó el crédito y el monto del mismo, lo anterior en aras del principio de Máxima Publicidad, ya que son recursos públicos." (SIC.)

Una vez turnadas las solicitudes de acceso a la información a las áreas administrativas en las que pudiera obrar la información, la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, por conducto de la Subdirectora de Coordinación Regional, por lo que respecta a la solicitud **0630500009519**, indicó lo siguiente:

"Los contratos y convenio celebrados con los clientes apoyados bajo el programa mejora tu hotel forman parte de la información relacionada con las operaciones de crédito, por lo que tienen el carácter de "confidencial" por ser información amparada por el secreto bancario, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio. Lo anterior, en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen. Asimismo, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a

X

↑



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

032/19

Ciudad de México, a 07 de junio de 2019

ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."
(SIC.)

Con relación a la solicitud **0630500009719**, la Dirección General Adjunta de Fomento por conducto de la Subgerente de Innovación y Desarrollo de Productos y Programas; y la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, por conducto de la Subdirectora de Coordinación Regional, clasificaron como información de carácter CONFIDENCIAL, el nombre de los clientes, toda vez que se trata información amparada por el secreto bancario, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

Lo anterior, en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen. Asimismo, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Con base en lo manifestado por las áreas administrativas de referencia y con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública con relación al artículo 106 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, este Comité CONFIRMA que la información solicitada se encuentra protegida por el secreto bancario, y por lo tanto posee el carácter de CONFIDENCIAL.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 65 fracción II y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité resuelve lo siguiente:

PRIMERO. – CONFIRMA la clasificación total de la información, efectuada por la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, con relación con la solicitud con número de folio **0630500009519**, en el sentido de que los contratos y convenio celebrados con los clientes apoyados bajo el programa mejora tu hotel forman parte de la información relacionada con las operaciones de crédito, por lo que tienen el carácter de CONFIDENCIAL, protegida por el secreto bancario, de conformidad con el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

SEGUNDO. – CONFIRMA la clasificación parcial, que llevaron a cabo la Dirección General Adjunta de Fomento y la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, con relación a la solicitud con número de folio **0630500009719**, en virtud de que los nombres de los clientes es información de carácter CONFIDENCIAL, pues se encuentra protegida por el secreto bancario, con fundamento en



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
032/19

Ciudad de México, a 07 de junio de 2019

el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a los artículos 106 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

TERCERO. - Notifíquese esta resolución a los solicitantes, haciéndoles saber que pueden interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 147 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resuelven:

Lic. Maribel García Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

Lic. Isaac Armando Fesh Quiroga
Suplente de la Titular de la Unidad
de Transparencia